



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 277-2026-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El escrito de fecha 29 de abril de 2026 (Expediente N° E2072073), mediante el cual el estudiante DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, con código de estudiante N° 2512120247, solicita su renuncia voluntaria a la vacante obtenida en la citada Escuela Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 169-2025-CU, de fecha 22 de agosto 2025, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al señor DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la renuncia a la vacante obtenida en la citada Facultad, por motivos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0711-2026-URA/UNAC del 07 de mayo de 2026, remite el Informe N° 030-2026-CQE/FCE/URA del 06 de mayo en el cual señala que: "1. El señor CHUMPITAZ CARRILLO DIEGO ALONSO, ingreso a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía en el proceso de Admisión 2025-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 169-2025-CU, de fecha 22 de agosto 2025, con código 2512120247. 2. Con 21 créditos aprobados, Promedio Ponderado 15.38, su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2025B. 3. El señor CHUMPITAZ CARRILLO DIEGO ALONSO, renuncia voluntariamente a la Escuela Profesional de Economía, solicita la emisión de Resolución que formalice la desvinculación a la Universidad Nacional del Callao.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 274-2026-UFAA-OAJ del 11 de mayo de 2026, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA presentada por el Señor DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Economía





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

de la Facultad de Ciencias Económicas.”; Asimismo, en su numeral 3.2 señala lo siguiente: “Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.”;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por el solicitante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 711-2026-URA/UNAC; Informe N° 030-2026-CQE/FCE/URA Informe Legal 274-2026-UFAA-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ACEPTAR**, la renuncia del estudiante **DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO** a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 169-2025-CU, de fecha 22 de agosto 2025, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **DIEGO ALONSO CHUMPITAZ CARRILLO** a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

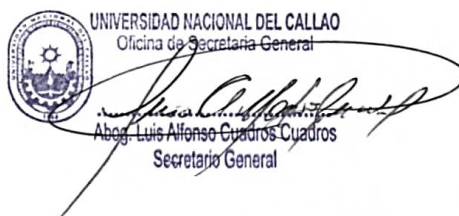
Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, FCE, OBU, DAA, URA e interesado.